Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

FERDINANDUS·VI·D·G·HISPANIAR·REX·

Yo Diego Manuel Mesia Barnuebo Señor de las Villas de Orracal Olula y Miñaya Alferez maior perpetuo de la Ciudad de Ubeda Corregr. Supte. Genl. de Rentas Rs. y servicios de Millones de esta Ciudad de Murcia &c.

Abiendose visto en cavildo celebrado la carta orden del tenor sigte.

Hallandose ya en esta corte Dn. Agustin de Ahumada Inspector Gl. de las Milicias de España y debiendo cesar mi encargo de Gefe Gl. de la formacion durante la residencia de su Exa. en el Reino lo participo a V.S. para que pasando esta noticia a los pueblos comprendidos en el alistamto. de ese Regimto. se hallen en esta inteligencia y en la de que deben acudir a S.Ca. con sus instancias y demas asumptos que ocurran pertenecientes a este servicio

Quedo al de V.S. con segura obediencia y deseo que nro. Sr. g.de a V.S. m.s a. como puede Madrid 12 de Agosto de 1749.

B. l. M. de V.S. su mas seguro maior servidor Dn. Franco. Martz Gallego M. N. y M. L. Ciudad de Murcia

Lo que participo a los Señores Justicias de los pueblos que se contendran en esta Vereda para que esten en su inteligencia en los casos que ocurran en este asunto y los pueblos donde ha de llegar el Veredero sin consignacion de Dros. por ir señalados en otra separada son los sigtes.

Molina

fecho en Murcia a Viente y cinco de Agosto mil sete

Cumdo.